



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 10 de Marzo de 2011.-

DECRETO ALCALDICIO N° 159 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15 de Julio de 2010, suscrito entre la SEREMI de Planificación y Coordinación Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral, para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, sancionado por Decreto Exento N° 171, de fecha 18 de Enero de 2010.-
- 2).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR Y EQUIPAMIENTO PARA COCINA, PROGRAMA HABITABILIDAD MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Línea N° 1: Equipamiento Hogar**".-
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 40, de fecha 19 de Enero de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 135, de fecha 10 de Febrero de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 02 de Marzo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", representada legalmente por don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", RUT N° 86.697.600-7, representada legalmente por don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.298.462-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Catorce millones novecientos dos mil novecientos ochenta y nueve pesos (\$14.902.989.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación 2010, cuenta complementaria.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente la orden de compra.- Una vez emitida la orden de compra, la Municipalidad podrá resolverlo

administrativamente, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las causales señaladas en el punto 10 de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

4.- ESTABLÉCESE, que el plazo de entrega para el equipamiento, será dos (2) días corridos después de adjudicada la oferta, previo contacto con técnico del programa y no se aceptarán atrasos.- Se deberá consultar y acordar entrega con RODRIGO ESPINOZA al Fono 73/637749.-

5.- ESTABLÉCESE, que las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- Se aplicará una multa equivalente a un Uno por ciento (1%) del valor bruto de la facturación por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Séptima del contrato antes referido, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS) (Rodrigo Espinoza, fono 73/637749), velará por la buena ejecución del mismo.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

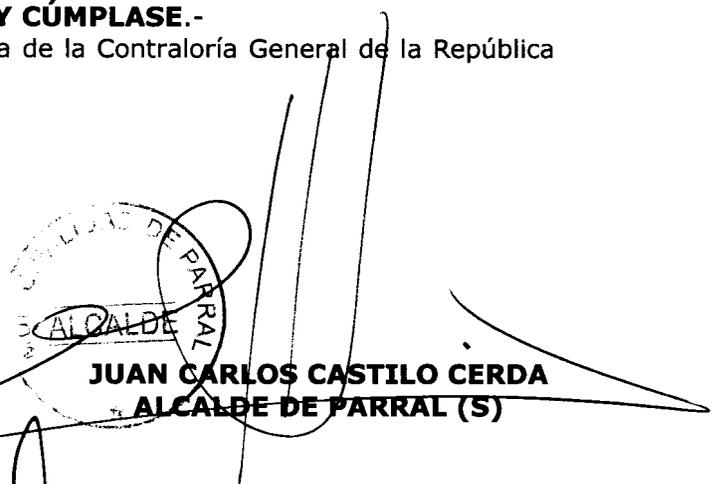
7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-20-003-000-000 "Programa Habitabilidad", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-




ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica /



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 02 de Marzo de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", Rol Único Tributario número ochenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos guión siete (Nº 86.697.600-7), representada legalmente, según se acreditará, por don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos guión cinco (Nº 7.298.462-5), ambos con domicilio en calle Carlos Palacios Nº 299 de la ciudad de Bulnes y de tránsito en ésta, en adelante denominada simplemente como "la contratista" o "la adjudicataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR Y EQUIPAMIENTO PARA COCINA, PROGRAMA HABITABILIDAD MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Línea Nº 2: Equipamiento Cocina**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.- El Presupuesto detallado presentado por el contratista, se encuentra en la carpeta de licitación respectiva y formará parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento diez pesos (\$4.474.110.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación 2010, cuenta complementaria.-

CLÁUSULA CUARTA: De los Pagos: No se considerarán anticipos a los contratistas.- Éste deberá presentar: a) Factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho Nº 720, Parral.- b) Certificado de recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica de los productos adquiridos.- c) El pago será efectuado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura o boleta correspondiente.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente la orden de compra.- Una vez emitida la orden de compra, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las causales señaladas en el punto 10 de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de entrega para el equipamiento, será dos (2) días corridos después de adjudicada la oferta, previo contacto con técnico del programa y no se aceptarán atrasos.- Se deberá consultar y acordar entrega con RODRIGO ESPINOZA al Fono 73/637749.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- Se aplicará una multa equivalente a un Uno por ciento (1%) del valor bruto de la facturación por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.- La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra.-

CLÁUSULA OCTAVA: La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS) (Rodrigo Espinoza, fono 73/637749), velará por la buena ejecución del mismo.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

CLÁUSULA NOVENA: La contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e) y f), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo de la Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales la contratista declara conocer en este acto.-



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder de la Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La personería de don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA** para comparecer en representación de la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 15 de Abril de 1980 ante el Notario de Chillán don Manuel Bravo B. e inscrita a fojas 3, número 3 del Registro de Comercio del año 1980 del Conservador de Comercio de Bulnes.- Modificada por escrituras públicas de fecha 10 de Noviembre de 1981 y 04 de Noviembre de 1991.- Posteriormente se modificó por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1993, inscrita a fojas 17 número 16 del Registro de Comercio del año 1993 del Conservador de Comercio de Bulnes; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. Nº 13.616.324-8



PEDRO VENTURA Z.
GERENTE

"PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA"
RUT Nº 86.697.600-7, representada legalmente por
don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**
C.N.I. Nº 7.298.462-5



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CASA VENTURA
Pedro Ventura y Cia Ltda.
Rut.: 86.697.600-7
C. Palacios 299 Fono Fax 631025
Bulnes

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ALCALDE (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA, CNI N° 7.298.462-5.- Parral, 17 de Marzo de 2011.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos

Públicos correspondientes al 2º Bimestre del año 2011 bajo el N° 536/2011

17 MAR 2011

Parral, _____ de _____ de _____

